

En Badajoz, siendo las 11 horas del día 31 de marzo de 2006, se REUNEN la COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, en la Sede de la Asociación de Empresarios Textiles de dicha provincia, con domicilio en calle Menacho n.º 12-4.º.

Conocido el escrito que dirige a dicha Comisión D. Juan Carlos López Canosa, en nombre y representación de STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A. en el sentido de solicitar aclaración de las Tablas Salariales del año 2006 de dicho Convenio, aparecidas en el D.O.E n.º 19 de fecha 14 de febrero de 2006.

Analizada esta consulta se comprueba, que ha existido un error en el salario para la categoría de Dependiente, en el que aparece con 726,90 €, cuando la cantidad resultante de actualización e incremento da un salario para el año 2006, de 721,86 €.

Las partes firmantes acuerdan trasladar dicha modificación a la Consejería de Economía y Trabajo para su publicación en el D.O.E.

POR U.G.T, Fdo.: D. ANTONIO SOSA LÓPEZ, JOSÉ M.ª PÉREZ MEJÍAS.

Por CC.OO., Fdo.: CÁRMEN SUÁREZ FORMELINO, VALENTINA TARREÑO PASTOR.

Por A.E.T., Fdo.: JOSÉ M.ª REINO AMADOR, ANTONIO ALONSO CASTAÑEDA.

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007707-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A. con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 14 del antiguo anillo de circunvalación a Miajadas, propiedad de Energía de Miajadas, S.A.

Final: C.T. núm 2 del Sector S-I de Miajadas.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,260.

Emplazamiento de la línea: C/ Los Almendros y Jardín en urbanización S-I de Miajadas.

Presupuesto en euros: 18.833,29.

Presupuesto en pesetas: 3.133.596.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la urbanización Sector I.

Referencia del Expediente: 10/AT-007707-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de abril de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 21 de marzo de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de "Industrias siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". Asiento 18/2006.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 21-3-2006, de la Comisión Negociadora, integrada por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), en representación de las empresas del sector, de una parte y por MCA-UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo "INDUSTRIAS SIDERO-METALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ", con código informático 0600505, versando los acuerdos en la aprobación de la

revisión salarial para el 2005 y actualización económica para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 11 de abril de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales M.C.A. - U.G.T. y CC.OO.

Año 2005

PERSONAL OPERARIO

Peones
Especialistas
Mozo Especialista Almacén
Oficial 1ª
Oficial 2ª
Oficial 3ª
Profesional Sidero 1ª
Profesional Sidero 2ª
Profesional Sidero 3ª

Por ASPREMETAL

- Ángel Franco Diestro
- Francisco Pinilla González
- Sheila Piedehierro Espino
- Carlos Dueñas Gómez
- Raúl Ayala Fernández

Por M.C.A.-U.G.T.

- Luis Gordillo
- Miguel Ángel Rubio Ramos
- Antonio Correas
- Juan Barrientos

Por CC.OO.

- Serapio Vadillo
- Melitón Rodríguez

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Revisión salarial año 2005.

Punto Segundo: Incremento salarial para el año 2006.

Punto Primero: Revisión salarial, y demás conceptos económicos para el año 2005. Una vez constatado oficialmente el I.P.C. real para el año 2005 y quedando establecida dicha cifra en el 3,7%, en aplicación del artículo 36 del Convenio Colectivo Vigente, se procede a la revisión. Así mismo se incrementan los conceptos recogidos en el artículo 37 del mismo texto, quedando estos conceptos y tabla salarial como se recoge a continuación.

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>P. ASISTENCIA</u>
	23,9	194
	24,14	194
	24,14	194
	24,74	194
	24,5	194
	24,25	194
	24,67	194
	24,46	194
	24,25	194

PERSONAL SUBALTERNO

Listeros	733,71	194
Almacenero	730,47	194
Choferes de motocicleta	729,52	194
Choferes de turismo	739,75	194
Choferes de camiones	744,26	194
Pesadores y Bascueros	736,97	194
Guardas Jurados	724,57	194
Vigilantes	719,72	194
Cabos Guardas	737,85	194
Ordenanzas	718,21	194
Conserjes	734,84	194
Porteros	718,21	194
Enfermeros	719,72	194
Dependiente Pral. Economato	733,73	194
Dependiente Aux. Economato	720,4	194
Telefonista + 50 teléfonos	718,21	194
Telefonista - 50 teléfonos	720,84	194

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes de 1ª	816,09	194
Jefes de 2ª	796,76	194
Oficiales de 1ª	770,73	194
Oficiales de 2ª	752,98	194
Auxiliares	731,46	194
Vigilantes	770,73	194

PERSONAL TÉCNICO TITULADO

Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	888,63	194
Peritos y Aparejadores	875,05	194
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	847,23	194
Maestros Industriales	789,65	194
Capitán Piloto de Maquinaria de Gangibles t bancos de prueba	814,17	194
Graduados Sociales	814,17	194
Profesores de Enseñanza	770,71	194
A. T. S.	765,06	194

TÉCNICOS DE TALLER

Jefes de Taller	814,17	194
Maestros de Taller	775,64	194
Maestros de Segunda	770,71	194
Contramaestres	775,64	194
Encargados	752,96	194
Capataces de Especialistas	736,72	194
Capataces de Peones Ordinarios	730,7	194

TÉCNICOS DE OFICINA

Deliniantes Proyectistas y Dibujantes	802,51	194
Deliniantes de 1ª	770,71	194
Calcadores	731,68	194
Deliniantes de 2ª	752,96	194
Reproductores y Fotógrafos	731,38	194
Reproductores de Planos	718,21	194
Archiveros Bibliotecarios	752,96	194
Auxiliares	730,7	194

TÉCNICOS DE LABORATORIO

Jefe de Laboratorio	824,75	194
Jefe de Sección	794,45	194
Analista de 1ª	764,73	194
Analista de 2ª	742,75	194
Auxiliares	730,7	194
Jefes de Diques	776,39	194
Jefes de Muelles	775,64	194
Buzos y Hombres Rana	26,41	194

PERSONAL DE ORG CIENT. TRAB

Jefe de Seccion de Org de 1ª	802,48	194
Jefe de Seccion de Org de 2ª	796,76	194
Técnico de Org de 1ª	795,32	194
Técnico de Org de 2ª	752,96	194
Auxiliares de Organización	738,17	194
Dieta Completa	29,53	
Media Dieta	11,85	
Kilometraje	0,21	

Punto Segundo: Incrementos salariales y demás conceptos económicos para el año 2006.

En base a lo establecido en el artículo 36 del Convenio Colectivo

Año 2006**PERSONAL OPERARIO**

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>P. ASISTENCIA</u>
Peones	24,62	199,82
Especialistas	24,86	199,82
Mozo Especialista Almacén	24,86	199,82
Oficial 1ª	25,48	199,82
Oficial 2ª	25,24	199,82
Oficial 3ª	24,98	199,82
Profesional Sidero 1ª	25,41	199,82

vigente, quedan incrementados los salarios anteriores y demás conceptos económicos en un 3%, quedando establecida para el año 2006 la siguiente tabla.

Profesional Sidero 2ª	25,19	199,82
Profesional Sidero 3ª	24,98	199,82
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	755,72	199,82
Almacenero	752,38	199,82
Choferes de motocicleta	751,41	199,82
Choferes de turismo	761,94	199,82
Choferes de camiones	766,59	199,82
Pesadores y Bascueros	759,08	199,82
Guardas Jurados	746,31	199,82
Vigilantes	741,31	199,82
Cabos Guardas	759,99	199,82
Ordenanzas	739,76	199,82
Conserjes	756,89	199,82
Porteros	739,76	199,82
Enfermeros	741,31	199,82
Dependiente Pral. Economato	755,74	199,82
Dependiente Aux. Economato	742,01	199,82
Telefonista + 50 teléfonos	739,76	199,82
Telefonista - 50 teléfonos	742,47	199,82
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefes de 1ª	840,57	199,82
Jefes de 2ª	820,66	199,82
Oficiales de 1ª	793,85	199,82
Oficiales de 2ª	775,57	199,82
Auxiliares	753,4	199,82
Vigilantes	793,85	199,82
PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	915,29	199,82
Peritos y Aparejadores	901,3	199,82
Ayudantes Ingenieros y Arquitectos	872,65	199,82
Maestros Industriales	813,34	199,82
Capitán Piloto de Maquinaria de Gangibles t bancos de prueba	838,6	199,82
Graduados Sociales	838,6	199,82
Profesores de Enseñanza	793,83	199,82
A. T. S.	788,01	199,82
TÉCNICOS DE TALLER		
Jefes de Taller	838,6	199,82
Maestros de Taller	798,91	199,82
Maestros de Segunda	793,83	199,82
Contramaestres	798,91	199,82

Encargados	775,55	199,82
Capataces de Especialistas	758,82	199,82
Capataces de Peones Ordinarios	752,62	199,82

TÉCNICOS DE OFICINA

Deliniantes Proyectistas y Dibujantes	826,59	199,82
Deliniantes de 1ª	793,83	199,82
Calcadores	753,63	199,82
Deliniantes de 2ª	775,55	199,82
Reproductores y Fotógrafos	753,32	199,82
Reproductores de Planos	739,76	199,82
Archiveros Bibliotecarios	775,55	199,82
Auxiliares	752,62	199,82

TÉCNICOS DE LABORATORIO

Jefe de Laboratorio	849,49	199,82
Jefe de Sección	818,28	199,82
Analista de 1ª	787,67	199,82
Analista de 2ª	765,03	199,82
Auxiliares	752,62	199,82
Jefes de Diques	799,68	199,82
Jefes de Muelles	798,91	199,82
Buzos y Hombres Rana	27,2	199,82

PERSONAL DE ORG CIENT. TRAB

Jefe de Sección de Org de 1ª	826,55	199,82
Jefe de Sección de Org de 2ª	820,66	199,82
Técnico de Org de 1ª	819,18	199,82
Técnico de Org de 2ª	775,55	199,82
Auxiliares de Organización	760,32	199,82

Dieta Completa	30,42	
Media Dieta	12,21	
Kilometraje	0,22	

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

En Badajoz a 21 de marzo de 2006.

ASPREMETAL, U.G.T., CC.OO.